

**Fallo**  
**de la**  
**Decisión**  
**de la**  
**Comisión Disciplinaria de la FIFA**

(compuesta por: Sr. Claudio Sulser [SUI], presidente;  
Sr. Kia Tong Lim [SIN], vice-presidente; Sr. Hamid Haddadj [ALG], miembro;  
Sr. Aleksander Čeferin [SVN], miembro)

reunidos en la HoF, Zúrich, Suiza

el 28 de noviembre de 2013

en relación con el caso del:

Real Federación Española de Fútbol (RFEF),

(Decisión 130351 TMS ESP ZH)

---

*en relación con:*

Transferencia internacional, registro y/o participación en el fútbol organizado de jugadores menores de edad.

(Posible violación de los arts. 5, 6, 9, 11, 19, 19bis y de los Anexos 2 y 3 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores)

## Decisión

1. La Real Federación Española de Fútbol, es declarada culpable de violaciones al art. 19 apdo. 1 y art. 19 apdo. 3 del Reglamento de la FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ), en relación, respectivamente, con la prohibición de hacer transferencias internacionales de jugadores menores de 18 años y la prohibición de registrar jugadores menores de 18 años no inscritos previamente y no naturales del país en el que se desea inscribir por primera vez.
2. La Real Federación Española de Fútbol, es declarada culpable de violaciones al art. 19 apdo. 4, en conjunto con los Anexos 2 y 3 del Reglamento de la FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (procedimiento para la solicitud de la primera inscripción y transferencia internacional de jugadores menores de edad) y del art. 5 apdo. 1 y el art. 9 apdo.1 del Reglamento de la FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.
3. Se sanciona a la Real Federación Española de Fútbol a pagar una multa por el monto de CHF 500,000. Esta suma deberá abonarse en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente decisión. La suma puede saldarse en francos suizos (CHF) en el banco UBS, Bahnhofstrasse 45, Zúrich, n° de cuenta 0230-325519.70J, SWIFT: UBSWCHZH80A, IBAN: CH85 0023 0230 3255 1970 J o en dólares estadounidenses (USD), en el banco UBS, Bahnhofstrasse 45, Zúrich, n° de cuenta 0230-325519.71U SWIFT: UBSWCHZH80A, IBAN: CH95 0023 0230 3255 1971 U con referencia a **130351 jra.**
4. En aplicación al art. 14 del CDF se emite una reprobación en contra de la Real Federación Española de Fútbol, en vista de su comportamiento y conducta en los hechos aquí descritos.
5. Se concede a la Real Federación Española de Fútbol un plazo de un (1) año para regularizar el marco y el sistema regulatorio aplicable. En particular, la Real Federación Española de Fútbol debe cumplir con sus obligaciones correspondientes, de acuerdo al art. 1 par. 3 (a) del RETJ.
6. La Comisión decide fijar las costas y gastos en CHF 30,000, mismas que en aplicación de lo establecido en el art. 105, apdo. 1 del CDF quedan a cargo de la Real Federación Española de Fútbol. Este monto se deberá pagar observando las modalidades de pago establecidas en el punto III./3. ut supra.

Notificado a:

- Real Federación de Fútbol de España;
- UEFA

---

### **Nota relacionada con el fallo:**

Los órganos jurisdiccionales pueden renunciar al fundamento íntegro de la decisión y notificar solamente el fallo. Cualquier petición para recibir el fundamento íntegro del fallo deberá ser enviada por escrito a la secretaría de la Comisión Disciplinaria de la FIFA dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta notificación, en su defecto la decisión pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 116 apdo. 1 del Código Disciplinario de la FIFA). Dicha petición no afecta el fallo, mismo que tendrá efectos inmediatos (art. 106 del Código Disciplinario de la FIFA).

### **Nota relacionada con los recursos legales:**

Solamente la decisión motivada, de ser solicitada, podrá ser objeto de una apelación ante la Comisión de Apelación de la FIFA (Art. 118 ss. del CDF).

FÉDÉRATION INTERNATIONALE  
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Jose Rodriguez  
Secretario Adjunto de la Comisión Disciplinaria